



Resolución nº 9

GA-2017-86-RES-09

Asunto: Política de INTERPOL sobre los refugiados

La Asamblea General de INTERPOL, en su 86ª reunión, celebrada en Beijing (China) del 26 al 29 de septiembre de 2017,

TENIENDO PRESENTE la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, así como su Protocolo adicional de 1967, que establecen el marco jurídico internacional para la protección de los refugiados,

CONSIDERANDO las crecientes preocupaciones de que los terroristas y delincuentes peligrosos puedan intentar acogerse ilegítimamente al régimen de protección de los refugiados,

RECORDANDO las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005), 2178 (2014), y 2322 (2016), por las que el Consejo de Seguridad exhorta a todos los Estados a adoptar las medidas apropiadas para garantizar que la condición de refugiado no sea utilizada indebidamente por quienes cometen, organizan o facilitan actos de terrorismo,

RECORDANDO ASIMISMO que la resolución 2178 (2014) anima a INTERPOL a intensificar sus esfuerzos en relación con la amenaza de los combatientes terroristas extranjeros, y que la resolución 2322 (2016) reconoce la demostrada eficacia del sistema mundial de comunicación protegida de INTERPOL y de las bases de datos y herramientas de la Organización, al tiempo que alienta a los Estados a considerar la ampliación del acceso a la red I-24/7 de INTERPOL más allá de las Oficinas Centrales Nacionales, llevando dicho acceso hasta otros organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley radicados en lugares estratégicos, como pasos fronterizos remotos, aeropuertos, puestos de aduanas y de inmigración o comisarías de policía, y a integrar el sistema, cuando proceda, en sus sistemas nacionales,

TOMANDO NOTA del informe GA-2017-86-REP-10 presentado por la Secretaría General, así como de su propuesta de desarrollar un triple planteamiento en relación con los casos de refugiados y los solicitantes de asilo,

HACE UN LLAMAMIENTO a los países miembros para que hagan todo lo que esté en su mano con miras a garantizar que la condición de refugiado no sea utilizada indebidamente por terroristas u otros delincuentes,

CON ESTE FIN, INSTA a los países miembros a que intensifiquen el intercambio de información y, en particular, a que durante el proceso de examen de las solicitudes de asilo:

1. consulten sistemáticamente las bases de datos de INTERPOL;
2. utilicen el Sistema de Información de INTERPOL para intercambiar información;
3. establezcan los protocolos pertinentes a escala nacional para posibilitar una comunicación habitual entre las autoridades nacionales encargadas de examinar las solicitudes de asilo y la OCN del país;
4. amplíen el acceso al Sistema de Información de INTERPOL, en particular a sus bases de datos y su infraestructura de comunicaciones, a todas las autoridades competentes, incluidos los servicios de control de fronteras y los encargados de examinar las solicitudes de asilo;
5. den a conocer a las autoridades judiciales y a los servicios de inmigración todas las capacidades policiales de INTERPOL que pueden utilizar para tratar las solicitudes de asilo;
6. informen sistemáticamente a otros países y a la Secretaría General cuando decidan denegar una solicitud de asilo debido principalmente a los antecedentes penales del solicitante,

HACE UN LLAMAMIENTO a los países miembros para que registren sistemáticamente en la Base de Datos sobre Documentos de Viaje Robados y Perdidos de INTERPOL documentos de viaje de refugiados que hayan sido robados, perdidos o anulados,

APRUEBA las directrices contenidas en el informe GA-2017-86-REP-10 sobre el tratamiento de datos relativos a refugiados y solicitantes de asilo y, a fin de facilitar la aplicación de las directrices sobre los refugiados, ANIMA a los países miembros a que, de conformidad con sus leyes nacionales y observando debidamente los requisitos de confidencialidad, envíen a la Secretaría General o, en su caso, a la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL:

1. la confirmación de que han concedido el estatuto de refugiado
2. información sobre el resultado del examen de una solicitud de asilo,

PIDE a la Secretaría General que continúe trabajando con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes e informe a la Asamblea General, según proceda, sobre las formas de mejorar la colaboración y el intercambio de información con dichas organizaciones.

PIDE a la Secretaría General que estudie y aplique medidas adecuadas y que establezca procedimientos en relación con el tratamiento de datos, con miras a evitar que terroristas y delincuentes peligrosos se acojan ilegítimamente al régimen de protección de los refugiados, y que informe de ellas al Comité Ejecutivo para que proceda a su debate y aprobación.

Aprobada